



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 461-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de julio de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 88804-2021 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, para Uso Agrícola, solicitado por el señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga, identificado con DNI N° 80572881;y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; en ese sentido, el numeral 1) del artículo 53° de la misma norma, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (y sus prórrogas, los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM) se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo para la región Ancash hasta el viernes 31 de julio de 2020, inclusive;

Que, en ese sentido, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se dispone, de manera excepcional, la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma (16.03.2020 al 28.04.2020); posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se prorrogó el plazo por quince (15) días (29.04.2020 al 20.05.2020); asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se dispone la suspensión de plazos



en procedimientos en el sector público por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (21.03.2020 al 06.05.2020); posteriormente, con Decreto de Urgencia N° 053-2020, publicado el 05 de mayo de 2020, se prorroga la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, por el término de quince (15) días hábiles (07.05.2020 al 27.05.2020), asimismo, faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos; finalmente, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se prorroga hasta el miércoles 10 de junio la suspensión del cómputo de plazos de los procedimientos administrativos a los que hacen referencia los Decretos de Urgencia N° 26-2020 y N° 29-2020. Por tanto, si bien el inicio formal de la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 29-2020 fue el 21 de marzo, para los procedimientos administrativos en general debe contarse a partir del 16 de marzo, en aplicación del principio del Debido Procedimiento, pues la declaratoria de Estado de Emergencia por el Covid-19 generó que muchas entidades públicas y privadas se vean impedidas de realizar ciertos actos procedimentales;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, publicado en 28 de mayo de 2020, aprobó el *"Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM"*, precisando que los plazos suspendidos, se reanudan a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 29 de mayo de 2020; encontrándose dentro del listado el *"Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial y Subterránea"*, por lo que el plazo del presente procedimiento se considera suspendido desde el 16 de marzo hasta el 28 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 977-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 26 de agosto de 2019, esta Autoridad resuelve en el Artículo Primero. **Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial**, con fines agrarios proveniente del manantial "Untu Quitzcao", **a favor del señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga**, para satisfacer la demanda del proyecto de implementación de 3,00 ha de la parcela denominada "Las Lomas", ubicada en el distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash, de la fuente de agua denominada Untu Quitzcao, por un volumen anual de 18 925,20 m<sup>3</sup>/año;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 1102-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 23 de diciembre de 2020, esta Autoridad resuelve en su Artículo Segundo **Autorizar, a favor del señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial** para el proyecto "implementación de 3,00 ha de la parcela denominada Las Lomas, ubicada en el distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash". Las obras autorizadas consisten en la construcción de una bocatoma de mampostería de piedra para captar un caudal de 4.00 l/s, una línea de construcción de manguera de polietileno de 2" de diámetro en una longitud de 3,086 ml para un caudal de 4.00 l/s y construcción de 01 reservorio. La captación se ubica en el manantial Untu Quitzcao, en el distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, mediante escrito obrante en autos, el señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, para Uso agrario, respecto del predio sin Unidad Catastral, ubicado en el distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, mediante Informe Técnico N° 0058-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, luego de la evaluación de los documentos obrantes en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, señala lo siguiente:

- El recurrente ha acreditado la propiedad del predio con documento emitido por la Comunidad Campesina – Quillo, Virgen del Rosario, en el que certifica que Clemente Gerardo Carhuayano Murga, identificado con DNI N° 80572881, es poseionario de 3,00 ha, de terreno de cultivo, parcela denominada Las Lomas, área bajo riego 3,00 ha; documento emitido por Timoteo Feliciano Gómez Carhuayano, identificado con DNI N° 33333220, de fecha 28 de diciembre del 2020.
- Mediante Acta N°0045-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/EAPG, de fecha 06 de julio del 2021, se realizó la verificación técnica de campo, donde se constató la fuente de agua denominada manantial Untu Quitzcao, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L, 821 016 m-E, 8 966 369 m-N, a una altitud de 936 m s.n.m., teniendo una bocatoma rústica, realizado el aforo de se obtuvo un caudal promedio de 4 litros por segundo. El agua es conducida por una manguera polietileno HDPE de 2 pulgadas de diámetro, que conduce las aguas hasta el predio del administrado, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L, 818 251 m-E, 8 966 889 m-N, a una altitud de 805 m s.n.m., predio que cuenta con cultivos de mango Kent de 05 años, en un área de 3,00 ha, aproximadamente.
- El administrado ha presentado los requisitos exigidos en la normatividad para el presente procedimiento administrativo.
- La asignación de agua se otorga de acuerdo a la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N°977-2019-ANA-AAA.H.CH.
- En ese sentido resulta procedente **otorgar** Licencia de Uso de Agua Superficial, para Uso Agrario, a favor de Clemente Gerardo Carhuayano Murga, respecto del predio Las Lomas, ubicado en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario, del distrito de Quillo, provincia de Yungay, región Ancash;



Que, mediante Memorándum N° 0353-2021-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 23.07.2021, el Administrador Local de Agua Casma Huarmey, remite los actuados en el presente procedimiento, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2021-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, determina que:

- En cuanto al trámite del presente procedimiento, se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo para la región Ancash hasta el viernes 31 de julio de 2020; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dispone la suspensión de plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole; no obstante, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, se dispuso la suspensión del plazo del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, entre otros, hasta el 28 de mayo de 2020.
- Siendo así, con las Resoluciones Directorales N° 977-2019-ANA-AAA.H.CH y N° 1102-2020-ANA-AAA.H.CH, se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y se otorgó la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, respectivamente, a favor de Clemente Gerardo Carhuayano Murga;
- Asimismo, con el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 06 de julio de 2021, se demuestra la existencia de disponibilidad hídrica y de la construcción de la infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico, conforme a lo autorizado; asimismo, se verificó que no existe demanda del recurso hídrico por parte de terceros; por tanto, se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente procedimiento, razón por la cual corresponde otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, para Uso Agrario;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial, para Uso Agrario, a favor del señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga, para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 18 925,20 m<sup>3</sup>, proveniente del manantial "Untu Quitzcao", según el siguiente detalle:

**DATOS DEL DERECHO DE USO DE AGUA**

Titular del Derecho de uso de agua																
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI / RUC		UC		Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )		Módulo (m <sup>3</sup> /ha)							
1	Clemente Gerardo Carhuayano Murga		80572881		---		18 925,20		6 308,40							
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego	E	X	N	Y	Departamento	Provincia	Distrito					
1	---	Las Lomas	3,00	3,00	E	818 251	N	8 966 889	Ancash	Casma	Buenavista Alla					
Organización de Usuarios						Uso del Agua										
Junta de Usuarios			No Aplica			Clase		Productivo								
Comisión de Usuarios			No Aplica			Tipo		Agrario-Agrícola								
Comité de Usuarios			No Aplica			Cuenca		Casma								
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico																
N°	Origen		Superficial		Tipo		Manantial		Nombre		Untu Quitzcao		Volumen (m <sup>3</sup> )			
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E		821 016		N		8 966 369		Altitud m s.n.m. 936,00		18 925,20	
Red de riego			Manguera Polietileno HDPE													

**VOLÚMENES DE AGUA MENSUALIZADOS**

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Manantial	Untu Quitzcao	---	1 159,20	1 118,00	1 341,60	1 406,40	1 461,60	1 375,20	1 938,00	2 072,40	2 191,20	2 137,20	1 689,60	1 036,80	18 925,20

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR** de la licencia de uso de agua otorgada, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas la instalación del sistema de medición y control de volúmenes de agua, para el pago de la retribución económica, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada, bajo apercibimiento de iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Casma Huarney, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, así como realizar la supervisión y control de los volúmenes de agua utilizados por la titular del derecho otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Clemente Gerardo Carhuayano Murga; poniendo de conocimiento a la Comunidad Campesina Virgen del Rosario del distrito de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Ancash y a la Administración Local de Agua Casma Huarney, disponiendo su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama

Autoridad Nacional del Agua